



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01202-2013-A/MPMN.

Moquegua, 31 OCT. 2013

### VISTO:

El expediente de registro N° 019133, presentado por el servidor MARCELINO CLETO LOAYZA MELO, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Padre); y

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MARCELINO CLETO LOAYZA MELO, es servidor de la MPMN, Programa de Funcionamiento, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en calidad de empleado, categoría remunerativa "STA", ingresando a laborar el 19 de Enero del 2011, y a la fecha continua.

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 144°.- "El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de **fallecimiento de familiar directo del servidor**: Cónyuge, hijos o **padres** (Padre), dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, según Convenio Colectivo 2006, firmado entre la MPMN y el Sindicato de Empleados Municipales, aprobado por R.A. N° 00541-2006-A/MPMN de fecha 04 AGO 2006. ACUERDO.- DEMANDAS SOCIALES.- Punto 23.- Sobre la subvención económica para el caso de los subsidios de sepelio y luto en el plazo de 24 horas: SE ACUERDA que si hay disponibilidad financiera y presupuestal, se otorgará el 30 % a la ocurrencia de los hechos, y el saldo en un plazo de noventa días.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.- ACORDO: 1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 11°,14°,15°,16°,17°,18° y 21°. Precisando además que deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 4° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por el D.S. N° 008-2010-PCM.

Que, según Acta de Defunción 5000181311 (Código de barras), expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, División de Registro Civil, de la Municipalidad Provincial de San Román, Departamento de Puno, se certifica el fallecimiento del Sr. Manuel Loayza Mamani, Padre del recurrente, ocurrida el 26 de Junio del 2013; y según Partida de Nacimiento N° 6768838, expedida por la Municipalidad de Tirapata, Provincia de Azángaro, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se certifica el entronque de familiaridad de Padre/hijo con el accionante.

Que, con fecha 02.07.2013, el Área de Remuneraciones, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, procedió a remitir a la Sub Gerencia de Tesorería la Planilla N° 562-F, SIAF N° 11126, por S/. 1,421.30 Nuevos Soles, como adelanto del 30% del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y según Informe N° 069-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Área de Pensiones informa que a la fecha del siniestro el solicitante percibía una remuneración de S/. 2,368.84 Nuevos Soles, y el subsidio solicitado se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Subsidio por fallecimiento de familiar directo	: S/. 2,368.84	x 02	= S/. 4,737.68
A Cta. 30%	:		= S/. 1,421.30
Saldo a Pagar	:		= S/. 3,316.38

SON: TRES MIL TRECIENTOS DIEZ Y SEIS Y 38/100 NUEVOS SOLES

Que, según Informe N° 2688-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y según Informe N° 1269-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, opina que existe disponibilidad presupuestal, y una vez reconocido y autorizado vía acto resolutorio, su pago estará en función de la liquidez de los RDR y a un cronograma de pagos.

Que, en cumplimiento de lo normado por el D.Leg N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Convenio Colectivo SITRAMUN/MPMN 2006, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR** al Sr. MARCELINO CLETO LOAYZA MELO, empleado de la MPMN, el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Padre) por la suma de S/. 4,737.68 Nuevos Soles, previo descuento de S/. 1,421.30 Nuevos Soles, que recibió como adelanto del 30%, pagándosele como saldo **S/. 3,316.38 Nuevos Soles**, por el fallecimiento de su Padre Manuel Loayza Mamani.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine la presente será afectado a las partidas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCVA  
MFFCH/DA  
WLVO/SGPBS  
Gwfz/Pen  
Gsgg.sec  
cc. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

